



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPCH/A

Chiclayo, 22 de julio de 2024.

### VISTO:

El Oficio N°01-013-00000200-2024, de fecha 02 de julio de 2024, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el Informe N°2280-2024-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 08 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°103-2024-MPCH-GPPM, de fecha 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 690-2024-MPCH/GAJ de fecha 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acuerdo Municipal N°084-2024-MPCH/A, de fecha 22 de julio de 2024, la Sesión Ordinaria de 22 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley; el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; estableciéndose en el segundo párrafo del artículo 46° de la norma legal glosada, que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 81° inciso 1, numeral 1.4 señala Las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, en su artículo 17°, numeral 17.1, literales a) e i), precisan que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; así como recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que, artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el las normas y Constitución Política del Estado, tienen las siguientes competencias normativas, de gestión, y de fiscalización.

Que, mediante Oficio N°01-013-00000200-2024, de fecha 02 de julio de 2024, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH remite el proyecto de: "Ordenanza Municipal que establece el programa de beneficios no tributarios para la regularización de deudas en materia de transporte y tránsito terrestre", con la finalidad de ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Informe N°2280-2024-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 08 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que la propuesta de beneficios no tributarios, por parte del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, ha sido debidamente sustentada, por tanto debe continuar su trámite para ser deliberado por el Concejo Municipal. Que, con Informe N°103-2024-MPCH-GPPM, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se señala que es viable la propuesta de ordenanza, toda vez que no transgrediría los principios de equilibrio presupuestario y fiscal de esta entidad.

Que mediante Informe Legal N°690-2024-MPCH/GAJ de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, opina que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la aprobación de la "Ordenanza Municipal que establece el programa de beneficios no tributarios para la regularización de deudas en materia de transporte y tránsito terrestre", debiéndose remitir el expediente a la Secretaría General para que proceda conforme a sus atribuciones y eleve el expediente al Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 084-2024-MPCH/A de fecha 22 de julio de 2024, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE.

Que, el titular del pliego, la señora Alcaldesa, lleva a votación en sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2024; que dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los Señores Regidores. Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE"**

#### ARTÍCULO 1°. - OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo establecer un programa temporal de beneficios no tributarios para la regularización de deudas en materia de transporte y tránsito terrestre, aplicable a todos los administrados de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo.

#### ARTÍCULO 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación a la generalidad de los administrados de la Provincia de Chiclayo.

### CAPÍTULO I BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

#### ARTÍCULO 3°. - INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Para las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, se establecen los siguientes descuentos:

TIPO DE INFRACCIÓN	PERIODO	DESCUENTOS
LEVES Y GRAVES	Impuestas hasta el 31 de diciembre de 2019	90%
LEVES Y GRAVES	Impuestas desde el 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023	85%
LEVES Y GRAVES	Impuestas desde el 1° de enero del 2024 al 30 de junio de 2024	80%
MUY GRAVES (*)	Impuestas hasta el 31 de diciembre de 2019	90%
MUY GRAVES (*)	Impuestas desde el 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023	85%
MUY GRAVES (*)	Impuestas desde el 1° de enero del 2024 al 30 de junio de 2024	80%

El presente Beneficio se aplica para las Papeletas de Infracción de Tránsito de tipo LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, aún así, cuenten con Resolución de Sanción emitidas y notificadas, o con Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por parte de la autoridad competente, o que se encuentren en cobranza coactiva.

**(\*) QUEDAN EXCEPTUADAS LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO TIFICADAS CON LOS CÓDIGOS: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M18, M20, M21, M23, M25, M27, M28, M29, M31, M40 Y M42.**

#### ARTÍCULO 4°. - INFRACCIONES IMPUESTAS POR ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO.

Para todas las infracciones impuestas por acciones de control y fiscalización al transporte público, se establecen los siguientes descuentos:

PERIODO	DESCUENTOS
Infracciones impuestas hasta el 31 de diciembre de 2019	90%
Infracciones impuestas desde el 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023	85%
Infracciones impuestas desde el 1° de enero del 2024 al 30 de junio de 2024	80%

#### ARTÍCULO 5°. - DESCUENTO PARA EL CASO DE LOS VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS - DMV.

Los propietarios de los vehículos que paguen la totalidad de sus infracciones de tránsito y transporte, accederán al beneficio de descuento del 90% de su deuda acumulada por internamiento. El Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATCH), expedirá la Constancia de No Adeudo, a solicitud del administrado.

No podrán acogerse al presente beneficio no tributario, los vehículos internados por mandato del Poder Judicial o aquellos que se encuentren bajo un proceso de investigación en el Ministerio Público.

**ARTÍCULO 6°. -** El acogimiento a los beneficios no tributarios respecto de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, no exime al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado.

**ARTÍCULO 7°. -** Si la deuda se encuentra en cobranza coactiva, debe realizarse el pago por costas procesales y gastos administrativos, si se encuentra en cobranza ordinaria, debe realizarse el pago por los gastos que se hayan generado.

**ARTÍCULO 8°. -** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo que no son materia de compensación, ni devolución.

**ARTÍCULO 9°. -** Si el contribuyente ha iniciado el trámite de prescripción de la acción para exigir el pago y se acoge a los beneficios no tributarios de la presente Ordenanza Municipal, el Departamento de Reclamos del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATCH), procederá con el archivo automático del expediente administrativo.

**ARTÍCULO 10°. -** Por el pago a través del Virtual SATCH se otorgará un descuento adicional del 5%, sobre el monto total de la deuda materia de pago, que se encuentre dentro de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza estará vigente a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de setiembre de 2024.

#### SEGUNDA. - PUBLICACIÓN

Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo su publicación en el diario Oficial, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en su portal web [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

#### TERCERA. - CUMPLIMIENTO

Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

#### POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

